

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2022**(03 de Enero de 2022)**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CAN 12”**, a localizarse en el andén de la Carrera. 5A este con Calle 12F, de la localidad de **LA CANDELARIA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en un espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**.*

LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

disposiciones” cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 Ibidem, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN: *“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan”.*
5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *“(…) El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación”* y según el parágrafo 1 del artículo 22 Ibidem *“(…) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación(…)”.*
6. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia (Quindío), mediante formulario M-FO-014, “Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”, con radicado 1-2019-06458 del 06 de febrero de 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “BOG CAN 12”, a localizarse en el andén de la CARRERA 5A ESTE CON CALLE 12F, de la localidad de LA CANDELARIA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, una vez revisada la documentación allegada por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, mediante comunicación con radicado 2-2019-06390 del 11 de febrero de 2019, requirió complementación de la misma, teniendo en cuenta que se radicó: “(...) *sin la totalidad de los documentos generales establecidos en el Título II “De los criterios y de las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones” del citado Decreto y, aquellos específicos señalados en los numerales 17.1.3., 17.2.1., 17.2.2., 17.2.3., 17.3.1., 17.3.3. y 17.3.5, del artículo 17 Ibidem (...)*”. Así mismo, el solicitante dio alcance a la solicitud de complementación mediante los siguientes radicados 1-2019-15251 del 13 de marzo de 2019, 1-2019-21087 del 03 de abril de 2019, 1-2019-37218 del 04 de junio de 2019.
8. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-42827 del 02 de julio de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica en mención.
9. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, por medio de radicación No. 1-2019-45557 del 08 de julio de 2019, DTAI número 20193750670161, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

“(...)

15. Cabe mencionar que esta estación se encuentra en Centro Histórico Monumental por lo cual se requiere concepto del IDPC y el ministerio de Cultura.”

(...)

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para la desinstalación e instalación de la nueva estación radioeléctrica DEFINITIVA localizada en la carrera 5 este con calle 12, siempre y cuando cuente con el permiso previo de IDPC y el Ministerio”.

10. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de acuerdo con la respuesta anteriormente citada, emitió oficio con radicado No. 2-2019-59444 del 04 de septiembre de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica en mención.

11. Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**, por medio comunicación con radicado No. 1-2019-79182 del 28 de noviembre de 2019, radicación No. 20193010068161 del 29 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

“(…) De igual manera se señala que una vez revisado el listado anexo del Decreto Distrital 678 de 1994, para la posible ubicación del radioeléctrico objeto de la consulta, esta se encuentra en el sector normativo 7 -Quinta de Bolívar. Cabe mencionar que la Quinta de Bolívar cuenta con declaratoria como Bien de Interés Cultural -Categoría A (Conservación Monumental). Por este motivo, en lo que compete a los Bienes de Interés Cultural de ámbito Nacional y posible incidencia en zonas de influencia, se deberá contar con el concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura (…).”

12. Que una vez analizada y revisada la documentación allegada, referida a la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “BOG CAN 12”, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN a través de comunicación con radicado 2-2019-46224 del 15 de julio de 2019, envió al solicitante requerimiento por una (1) sola vez para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada “Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica” para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “BOG CAN 12”. Para lo que se le otorgó el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

plazo treinta (30) días calendario para dar respuesta a los requerimientos de conformidad con lo establecido en el inciso 2º, del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

13. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante comunicación con radicado 1-2019-49092 del 22 de julio de 2019, en virtud de lo estipulado en el artículo 22 de Decreto Distrital 397 de 2017, solicitó prórroga de quince (15) días para dar respuesta a los requerimientos para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones emitidas por la entidad. Así mismo, la sociedad mediante comunicación con radicado 1-2019-54489 del 13 de agosto de 2019, solicita nuevo plazo adicional para dar respuesta al acta de observaciones con radicado 2-2019-46224 del 15 de julio de 2019. Por lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos procede a dar respuesta mediante comunicación con radicado No. 2-2019-58953 del 03 de septiembre de 2021 concediendo la prórroga.

14. Que la sociedad solicitante, mediante comunicación con radicado 1-2019-59565 del 03 de septiembre de 2019, dio respuesta al requerimiento por una (1) sola vez para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada *“Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica” para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “BOG CAN 12”*.

15. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, mediante oficio con radicado No. 2-2019-82400 del 10 de diciembre de 2019, solicita a la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, allegue a la entidad el concepto técnico del Ministerio de Cultura mediante el cual autorice la instalación de la estación. Lo anterior, en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, y el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**.

16. Que una vez revisada la completitud de la documentación radicada por el solicitante **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, evidenció que la solicitud no cumplió con los siguientes requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, establecidos en el Decreto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-00575 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXXXX
No. Proceso: 1864129 **Fecha:** 2022-01-05 22:48
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

Distrital 397 de 2017:

1.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

RESPUESTA A ACTA DE OBSERVACIONES RADICADO No.		1-1-2019-59565	FECHA RECIBIDO EXPEDIENTE	3-sept.-19
No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)	
1	FORMULARIO M-FO-014 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO (ÚLTIMA VERSIÓN)	NO CUMPLE	B-3 UPZ según formato allegado N/A. Upz 91 Sagrado Corazón C-10 la imagen de la simulación no corresponde con la localización de la Estación Radioeléctrica. C-13 descripción del predio incorrecto, habla de tipo de vía V-8 según plano urbanístico presentado SF-17/1-00 es V-3E, además informa que no se encuentra en zona de amenaza y el espacio a instalar es remoción en masa media. D-1-j si tiene vecino colindante con la Universidad Distrital. El solicitante allega formato con N/A D-7 Vecinos colindantes incorrecto. No solo es la vía tiene a la Universidad Distrital, el cual debió notificar y no se realizó. B-5 101405 código de sector- Formato allegado dice N/A B-10 No presenta RUPI solo presenta solicitud de certificado DADEP- Formato allegado dice N/A B-12 código de manzana 101405000. Formato allegado dice N/A	
2	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	CUMPLE	Presenta los respectivos documentos	
3	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y MATRICULA INMOBILIARIA VIGENTE INMUEBLE – EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O RUPI (REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO)	NO APLICA	NO APLICA	
4	CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL (EN CASO DE BIENES DE USO PÚBLICO, EXPEDIDO POR EL DADEP, IDU Y/O IDRD)	NO CUMPLE	Envían solicitud certificado Dominio, pero no la respuesta	
5	PLANO URBANÍSTICO O TOPOGRÁFICO	CUMPLE	El solicitante allega el plano urbanístico SF-17-1-00 , el cual corresponde con la ubicación geográfica de la solicitud.	
6	PLANO DE MANZANA CATASTRAL PARA INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO Y BIENES PRIVADOS AFECTOS AL USO PÚBLICO	NO CUMPLE	No presenta plano manzana catastral. El presentado en primer radicado no aplica para nuevas coordenadas.	
7	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIGENTE	NO APLICA	NO APLICA	
8	PLANOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS DE LA PROPUESTA Y DE MIMETIZACIÓN	NO CUMPLE	En los planos presentados por el solicitante se evidencia que la distancia del andén es insuficiente para garantizar la circulación peatonal en una sección vial tipo V-3E, de acuerdo con lo contenido en la Cartilla de Andenes del Distrito Capital (Decreto Distrital 308 de 2018); la ubicación solicitada no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.3.3 del decreto distrital 397 de 2017, en donde se indica que se debe cumplir con las disposiciones contenidas en las cartillas de mobiliario y andenes del distrito capital. La medida del andén según los planos aportados por el solicitante es de 1.38 m y la franja de circulación peatonal de acuerdo a la cartilla de andenes citado anteriormente, establece que la circulación mínima es de 2.00 m.	
9	PLANOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES	NO APLICA	NO APLICA	
10	PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN	CUMPLE	Presentaron la propuesta de mimetización respectiva de acuerdo a las observaciones indicadas en acta de observación con radicado No. , sin embargo el tipo de vía relacionada en el documento (v-8) no es la correcta, el tipo de vía de acuerdo al plano urbano SF-17/1-00 (v-3E) y	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-00575 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXXXX
No. Proceso: 1864129 **Fecha:** 2022-01-05 22:48
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

			mallla vial IDU V-3
11	MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE ESTACIONES A NIVEL DE PISO, SOBRE CUBIERTA O EN ESPACIO PÚBLICO	NO CUMPLE	Medición: 24 Puntos - Impacto BAJO El solicitante relaciona de manera incorrecta la medición de la solicitud de acuerdo con la ubicación en el perfil vial local V-3E. Medición correcta: 15 Puntos – impacto BAJO
12	CONCEPTO FAVORABLE IDPC O MINISTERIO DE CULTURA (PARA INMUEBLES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DISTRITAL Y NACIONAL)	NO CUMPLE	Mediante radicado 2-2019-82400 de 06 de diciembre de 2019 se le informa al solicitante que debe allegar el concepto técnico respectivo que autorice la localización de la estación, emitido por el Ministerio de Cultura, dado que se encuentra en área afectada del Centro Histórico de la ciudad, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. El cual no presenta el concepto solicitado.

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO	NO VIABLE
---	------------------

NOMBRE/RESPONSABLE ESTUDIO Y ANÁLISIS	Diana Carolina Pimiento Cruz	FECHA DE ANÁLISIS Y ENTREGA	27/10/2021
---------------------------------------	------------------------------	-----------------------------	------------

1.2. ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO

RESPUESTA A ACTA DE OBSERVACIONES RADICADO No.	1-2019-59565	FECHA RECIBIDO EXPEDIENTE	3-sept.-19
--	--------------	---------------------------	------------

No.	DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
1	ESTUDIO DE CARTOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO CON PRECISIÓN SUBMÉTRICA DEL PREDIO O DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO, CON UN MÍNIMO DE CINCUENTA (50) METROS DE RADIO, SUSCRITO POR TOPOGRAFO O INGENIERO CIVIL CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	CUMPLE	Cumple según lo solicitado en el acta de observaciones, donde el estudio de cartografía y georreferenciación contiene el levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica de la zona del espacio público con un mínimo de 50 metros de radio de acción suscrito por un topógrafo con tarjeta profesional vigente.
2	ACTA DE RESPONSABILIDAD CON FECHA VIGENTE, EXONERANDO AL DISTRITO CAPITAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOPOGRAFO O INGENIERO CIVIL	CUMPLE	Cumple con el acta de responsabilidad según lo exigido en el acta de observaciones, con fecha vigente, exonerando al distrito capital y debidamente firmada por el topógrafo.
3	PLANO TOPOGRÁFICO, DEBIDAMENTE ROTULADO, CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL MOBILIARIO URBANO DENTRO DE LOS 50 M DE RADIO	NO CUMPLE	No se plasma en el plano topográfico cables cercanos o que crucen el espacio aéreo de la zona de la estación propuesta, a pesar de que según lo visualizado por Google Earth se pueden visualizar cables cercanos, además se evidencia en el plano una estación radioeléctrica cruzando la calle aproximadamente a unos 20.5 metros la cual no se especifica su altura ni distancia a la estación propuesta y según lo encontrado en nuestro sistema es una estación que se encuentra en un inventario de regularización llamada EXTERNADO.
4	TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE (EN CASO DE QUE APLIQUE)	NO APLICA	NO APLICA
5	EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE CARGAS SOBRE LA EDIFICACIÓN (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD)	NO APLICA	NO APLICA
6	PLANO DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN	NO APLICA	NO APLICA
7	ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MONOPOLO O MÁSTIL (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD Y PLANO ESTRUCTURAL)	NO CUMPLE	Las conclusiones no van de acuerdo con lo solicitado en el acta de observaciones, donde solicitan la cantidad de pernos que se necesitan para realizar las uniones de la estructura, donde se mencione en cuantas secciones se va a dividir la estructura, además, no presentan conclusiones con parámetros del diseño de la estructura, donde se muestre la carga viva y carga muerta con los cuales se realizaron los cálculos.
8	PLANO DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	CUMPLE	Cumple con lo solicitado en el acta de observaciones en cuanto a dimensiones, unidades de medida, cortes, escalas y datos del plano.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



9	DISEÑO DE ANCLAJES EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	CUMPLE	Cumple con lo solicitado en el acta de observaciones en cuanto al informe del diseño de los anclajes, datos del informe, el acta de responsabilidad se encuentra debidamente diligenciada y cuenta con el certificado del COPNIA vigente.
10	PLANO DEL DISEÑO DE ANCLAJES DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	CUMPLE	El plano cumple con lo solicitado en el acta de observaciones en cuanto a dimensiones, unidades de medida, cortes, escalas y datos del plano.
11	DISEÑO ESTRUCTURAL DE MIMETIZACIÓN EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	CUMPLE	Cumple con lo solicitado en el acta de observaciones en cuanto al informe del diseño estructural de mimetización, datos del informe, el acta de responsabilidad se encuentra debidamente diligenciada y cuenta con el certificado del COPNIA vigente.
12	PLANO DEL DISEÑO DE MIMETIZACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	CUMPLE	El plano cumple con lo solicitado en el acta de observaciones en cuanto a dimensiones, unidades de medida, cortes, escalas y datos del plano.
13	ESTUDIO DE SUELOS, EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	NO CUMPLE	Las coordenadas de los sondeos expuestas en el informe no coinciden con el registro fotográfico, además, están a una distancia mayor a 10 metros de donde se pretende ubicar la estación radioeléctrica, lo cual podría cambiar el tipo de suelo al ser una distancia grande.
14	ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN, EL CUAL DEBE CONTENER ACTA DE RESPONSABILIDAD Y CERTIFICADO COPNIA VIGENTE	CUMPLE	Cumple con lo solicitado en el acta de observaciones en cuanto al informe del diseño estructural de cimentación, datos del informe, el acta de responsabilidad se encuentra debidamente diligenciada y cuenta con el certificado del COPNIA vigente.
15	PLANO DEL DISEÑO DE CIMENTACIÓN DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA	CUMPLE	El plano cumple con lo solicitado en el acta de observaciones en cuanto a dimensiones, unidades de medida, cortes, escalas y datos del plano.
16	ESTUDIO ESTRUCTURAL PLATAFORMA DE SOPORTE EQUIPOS SOBRE TERRENO (INCLUYE ACTA DE RESPONSABILIDAD Y PLANO ESTRUCTURAL DE PLATAFORMA)	NO APLICA	NO APLICA
17	PLANO DEL DISEÑO DE LA PLATAFORMA DE SOPORTE DE LOS EQUIPOS	NO APLICA	NO APLICA

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS TÉCNICO	NO VIABLE
--------------------------------------	-----------

NOMBRE/RESPONSABLE ESTUDIO Y ANÁLISIS	NÉSTOR ANDRÉS GARZÓN PINTO	FECHA DE ANÁLISIS Y ENTREGA	24/10/2021
---------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	------------

1.3. ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO

RESPUESTA A ACTA DE OBSERVACIONES RADICADO No.	1-2019-59565	FECHA RECIBIDO EXPEDIENTE	3-sept.-19
--	--------------	---------------------------	------------

DOCUMENTO	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES (Diligencie este campo según la revisión adelantada)
DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CALIDAD EN QUE ACTÚA EL SOLICITANTE BIEN SEA PERSONA NATURAL, EN CUYO CASO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, O BIEN SEA PERSONA JURÍDICA, EN CUYO CASO DEBERÁ ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, O EL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE	Se aportó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de agosto de 2019 y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de agosto de 2019, del nuevo apoderado MARCOIN SAS.
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PARA EL CASO DE BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y BIENES FISCALES	NO APLICA	No Aplica para bienes de uso público
CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, PARA EL CASO DE BIENES DE USO PÚBLICO	NO CUMPLE	Se aportó copia de la solicitud elevada al DADEP. Pero no se allegó la respuesta correspondiente ni la certificación que se requiere con base a lo establecido por el Decreto Distrital 397 de 2017.
PODER OTORGADO AL SOLICITANTE POR EL PROPIETARIO, PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	CUMPLE	Se aportó poder especial otorgado por SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO representante legal de ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-00575 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXXXX
No. Proceso: 1864129 Fecha: 2022-01-05 22:48
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Table with 3 columns: Requirement description, Status (e.g., NO CUMPLE, NO APLICA), and Justification/Details.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-00575 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1864129 **Fecha:** 2022-01-05 22:48
Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

DEBERÁ RENOVAR AUTOMÁTICAMENTE A SU VENCIMIENTO HASTA LA EXPIRACIÓN DE LA RESPECTIVA VIGENCIA DEL PERMISO DE INSTALACIÓN O SU RENOVACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, MÁS TRES (3) MESES ADICIONALES, PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE EL RETIRO DE LA ESTACIÓN Y NO PODRÁN SER REVOCADAS POR EL TITULAR DEL PERMISO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

RESULTADO ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO

NO VIABLE

NOMBRE/RESPONSABLE ESTUDIO Y ANÁLISIS

RICHARD SAMUEL AJALA TITUAÑA

FECHA DE ANÁLISIS Y ENTREGA

21/12/2021

2. CONCLUSIÓN Y DECISIÓN DEL ESTUDIO Y REVISIÓN DE LA SOLICITUD/EXPEDIENTE

DECISIÓN ESTUDIO REVISIÓN	DE Y	NEGADA	FECHA DECISIÓN	21 de diciembre de 2021	OBSERVACIONES	<p>*No tiene viabilidad técnica al momento, una de las principales causas es debido a que las coordenadas de los dos sondeos del estudio de suelos se encuentran a más de 15 metros de distancia del punto donde se pretende ubicar la estación radioeléctrica, además se requirió al solicitante allegar el concepto del Ministerio de Cultura, el cual no allegó;</p> <p>*No tiene viabilidad arquitectónica, puesto que la distancia del andén es insuficiente para la circulación peatonal; La medida del andén según los planos aportados por el solicitante es de 1.38 m y la franja de circulación peatonal de acuerdo a la cartilla de andenes, establece que la circulación mínima es de 2.00 m.</p> <p>*No tiene viabilidad jurídica, esto teniendo en cuenta que, no hay respuesta oficial del DADEP, y el solicitante no aporta comunicaciones a vecinos colindantes debidamente comunicados, además la publicación en el diario LA REPUBLICA que aporta el interesado tiene datos que no corresponden a la solicitud base de estudio.</p>
---------------------------	------	--------	----------------	-------------------------	---------------	--

17. Que si bien el administrador del espacio público **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, mediante radicado No. No. 1-2019-45557 del 08 de julio de 2019, DTAI número 20193750670161 del 8 de julio de 2019, señaló: “(...)Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para la desinstalación e instalación de la nueva estación radioeléctrica DEFINITIVA localizada en la carrera 5 este con calle 12, siempre y cuando cuente con el permiso previo de IDPC y el Ministerio.”, una vez realizada la revisión de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos contenidos en el artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017 y como se expuso anteriormente se concluye por el análisis efectuado frente a la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

denominada “BOG CHA 30”, a localizarse en el separador de la CALLE 98 entre TRANSVERSAL 23 y 22 de la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO; con radicado 1-2019-06458 del 6 de febrero de 2019, presentada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, no cumplió con todos los requisitos indispensables, contenidos en la norma ibidem.

18. Que, por consiguiente, no es viable para la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría De Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN acceder a la solicitud de Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica, denominada “BOG CAN 12”, en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017.
19. Que de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” fue delegada en la Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la siguiente función: “1. *La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017. (Res. 1143/19)*”.
20. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por SAIRA MONICA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia (Quindío); mediante el 1-2019-06458 del 06 de febrero de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "BOG CAN 12", a localizarse en el andén de la CARRERA 5A ESTE CON CALLE 12F de la localidad de LA CANDELARIA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO; por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia (Quindío), en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-06458 del 06 de febrero de 2019; a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo alicia.restrepo@atpsites.com de acuerdo a lo indicado en certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, código de verificación B1801315195449, también a los correos electrónicos registrados e informados a la entidad como sara.ortiz@atpsites.com, leidy.martinez@atpsites.com, registrados mediante comunicación escrita ATP-SP-736 con radicado No. 1-2021-113678 del 29 de noviembre de 2021. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-** entidad administradora del BIEN DE USO PÚBLICO objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE LA CANDELARIA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-06458 del 06 de febrero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días de Enero de 2022



Jorge Enrique Martínez Perdomo
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Proyectó: Richard Samuel Ajala Tituaña, Contratista-Abogado, DVTSP.
Revisión Urbanística: Diana Carolina Pimiento Cruz, Contratista, Arquitecta DVTSP.
Revisión Técnica: Néstor Andrés Garzón Pinto Contratista-Ingeniero, DVTSP
Revisión Jurídica: Richard Samuel Ajala Tituaña, Contratista-Abogado DVTSP
Revisó: Saira Adelina Guzmán Marmolejo, Contratista-Abogada, DVTSP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-00575

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1864129 Fecha: 2022-01-05 22:48

Tercero: ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*